



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Expediente 2019/409350/005-900/00001

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de Turre (Almería),

Visto el informe emitido por el Ministerio de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con fecha 24 de enero de 2020, registro de entrada número 403 por el que se emite informe favorable al proyecto de presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2020, condicionado a:

- *Aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que, en su caso, se estime liquidar el presupuesto de 2019, así como aquella parte del saldo de la cuenta (413) que exceda del comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio, que ascendería a 284.750 euros. Dicho saldo positivo también deberá cubrir el saldo negativo del RTGG resultante de la liquidación de 2019 en la parte que exceda de los objetivos comprometidos en el plan de ajuste en vigor.*
No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de PTE siempre que se firme préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO. Si no se hiciera lo anterior, se deberá aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en la parte que se prevea reintegrar durante 2020.
- *Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana e IVTM deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2019, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*
- *Las previsiones iniciales del ICIO han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*
- *Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*
- *En cuanto a la justificación de previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir una copia del mismo a esta Subdirección General.*
- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*
- *Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.*
- *Es conveniente la contención de los gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto 2020.*
- *El informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del objetivo de*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

estabilidad presupuestaria debe constar en el expediente que se remita al Pleno para su aprobación.

Todo, lo anterior será objeto verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la entidad Local a esta Secretaría General”.

INFORME :

CONDICIONADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

a) *“Aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que, en su caso, se estime liquidar el presupuesto de 2019, así como aquella parte del saldo de la cuenta (413) que exceda del comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio, que ascendería a 284.750 euros. Dicho saldo positivo también deberá cubrir el saldo negativo del RTGG resultante de la liquidación de 2019 en la parte que exceda de los objetivos comprometidos en el plan de ajuste en vigor.”*

El saldo de la cuenta 413, de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto es de 15.513,74 euros, muy por debajo de las previsiones incluidas en el plan de ajuste para este ejercicio. Al respecto se indica que en el capítulo II del estado de gastos del borrador de presupuesto conformado por la Alcaldía se prevén dotaciones por este importe para el reconocimiento y la aplicación de los gastos contabilizados de esta naturaleza.

El saldo de devolución de ingresos indebidos asciende a la cantidad de 60.961,00 con el siguiente desglose:

- Participación Tributos del Estado: 56.751,37 euros
- Reintegro subvención Escuela Taller: 4.209,63 euros

“No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de PTE siempre que se firme préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO. Si no se hiciera lo anterior, se deberá aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en la parte que se prevea reintegrar durante 2020.”

Se viene haciendo puntualmente, por lo que el saldo real es de 4.209,63 euros.

b) *“Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana e IVTM deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2019, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.”*

A fecha de hoy únicamente consta aprobado el Padrón de IBI urbana e IVTM del ejercicio 2019 por un importe total de 1.238.303,85 euros y 184.823,70 euros respectivamente, incluyéndose dicho importe que el presupuesto enviado para informe del Ministerio de Hacienda



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

al no contar a la fecha con los padrones correspondientes a 2020. Los importes totales consignados en el capítulo I del estado de ingresos son superiores respecto al 2019 en 27.069,06 euros, lo que permitirá absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos que asciende a 4.209,63 euros y el saldo real de la cuenta 413, 15.513,74 euros.

c) *“Las previsiones iniciales del ICIO han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.”*

El importe consignado en el borrador de presupuesto remitido al Ministerio de Hacienda se incluyeron los derechos reconocidos netos contabilizados del ejercicio 2019 a la fecha de conformación del mismo. Este valor ha sido modificado, incluyéndose unas previsiones iniciales de 44.762,52 euros, siendo el resultado de la media de los dos últimos ejercicios, los derechos reconocidos netos de 2018, que fueron 34.428,33 euros; y en 2019, que según los datos contabilizados a la fecha son 55.096,70 euros.

d) *“Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”*

Se ha comprobado con fecha 4 de febrero de 2020 en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales las entregas a cuenta vigentes, resultando el importe de 574.462,15 euros la cantidad asignada en 2019 (Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre).

e) *“En cuanto a la justificación de previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir una copia del mismo a esta Subdirección General.”*

En su caso y si así fuese deberá adoptarse acuerdo en dicho sentido. No obstante las dos subvenciones inicialmente consignadas se corresponden con Guadalinfo, de la Junta de Andalucía, y el pacto contra la violencia de género, ambas concedidas y contando el Ayuntamiento con la resolución de concesión de ambas.

f) *“Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.”*

Se informa a la Alcaldía de ello a los efectos oportunos.

g) *“Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.”*

En este aspecto destacar que el remanente de tesorería del ejercicio 2018 arroja un saldo de dudoso cobro por importe de 1.673.749,09 euros y el del ejercicio 2017 por importe de 1.414.000,88 euros que es el que corresponde según establece el artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para el ejercicio 2019, pendiente de liquidar, se disponen de los datos suministrados en la ejecución del cuarto trimestre del pasado 30 de enero de 2020, cuyo importe asciende a 1.901.674,19 euros, con el siguiente detalle :



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

CÁLCULO DUDOSO COBRO AVANCE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

PROCEDENTE DEL EJERCICIO	A FECHA ACTUAL	TANTO POR CIENTO	IMPORTE
2019	821.564,17	0 %	0,00
2018	391.065,09	25 %	97.766,27
2017	333.495,53	25 %	83.373,88
2016	373.708,58	50 %	186.854,29
2015	533.289,93	75 %	399.967,45
2014	235.545,00	75 %	176.658,75
2013 Y ANTERIORES	957.053,55	100 %	957.053,55
TOTAL	3.645.721,85		1.901.674,19

El importe por derechos de dudoso cobro se obtiene aplicando los porcentajes exigidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo introduciendo el artículo 193 bis:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

h) “Es conveniente la contención de los gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto 2020.”

La Alcaldía ha sido informado de ello para la conformación del borrador de presupuesto, por así disponerlo el plan de ajuste vigente, así como de la condición impuesta por el informe preceptivo y vinculante emitido por el Ministerio de Hacienda previo a la aprobación del presupuesto municipal por el Pleno de la corporación.

i) “El informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe constar en el expediente que se remita al Pleno para su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

aprobación.”

El informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria consta en el expediente, habiéndose emitido éste en fecha 16 de enero de 2020, previamente a la remisión al Ministerio de Hacienda para la emisión de informe preceptivo vinculante, y en fecha 5 de febrero de 2020, con ocasión de la introducción de condiciones en el borrador de presupuesto tras la emisión de este informe preceptivo mencionado, siendo el resultado en ambos casos de cumplimiento.

Lo que informo según mi leal saber y entender, no obstante la Alcaldía con su superior criterio acordará lo que estime pertinente.

En Turre, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria-Interventora-Tesorera,

Fdo. : Carmen Valenzuela González